



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 360 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 20 SET. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 164-2019 Ce del Contratista CELTEC S.C.R.L., Informe N° 012-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/GMDG de la Inspectoría de obra, Informe N°100-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-MTD/CKGP de los Analistas Técnico y Legal, el Informe N° 161-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorándum N° 1238-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1144-2014-GR CUSCO/PR de fecha 18 de julio del 2014 se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Instalación, mejoramiento y ampliación de servicios educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - **I.E.I. N° 931 - HALLPA ORCCONA**, con un presupuesto total de S/ 2'784,790.21 (Dos Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mii Setecientos Noventa con 21/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1019-2015-GR CUSCO/GR de fecha 16 de octubre del 2015 se aprueba el presupuesto modificado por actualización de precios del Expediente Técnico del proyecto "Instalación, mejoramiento y ampliación de servicios educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - **I.E.I. N° 931 - HALLPA ORCCONA**, con un Presupuesto Total de S/ 3'030,502.25 (Tres Millones Treinta Mil Quinientos Dos con 25/100 Soles), por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, a ejecutarse por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta: Contrata; presupuesto que se vuelve a modificar a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 118-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de junio del 2017 que aprueba el presupuesto modificado por actualización de precios del proyecto citado por un monto de S/ 3'014,028.25 (Tres Millones Catorce Mil Veintiocho con 25/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 215-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de octubre del 2017 se aprueba la actualización de presupuesto e informe de Gestión de Riesgos del Expediente Técnico del proyecto "Instalación, mejoramiento y ampliación de servicios educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - **I.E.I. N° 931 - HALLPA ORCCONA**, con un Presupuesto Total de S/ 3'310,912.75 (Tres Millones Trescientos Diez Mil Novecientos Doce con 75/100 Soles);

Que, en fecha 15 de diciembre del 2017, el Comité de Selección designado mediante Memorándum N° 2658-2017-GR CUSCO-GRI adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de selección: Licitación Pública N° 10-2017-GR CUSCO para la Contratación de ejecución del proyecto "Instalación, mejoramiento y ampliación de servicios educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - **I.E.I. N° 931 - HALLPA ORCCONA**, al contratista Constructora y Consultores Electromecánicos y Civiles S.C.R.L, con quien se suscribió el CONTRATO N° 008-2018-GR CUSCO/GRI de fecha 26 de enero del 2018, con un plazo de ejecución de 150 días calendario por el sistema de Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 137-2018 GR CUSCO/GGR del 18 de Junio del 2018 se declara IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista Constructora y Consultores Electromecánicos y Civiles S.C.R.L. para ejecución de la obra en mención, por no contener el sustento técnico y legal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 351-2018 GR CUSCO/GGR de fecha 26 de Setiembre del 2018 se aprobaron el presupuesto adicional de Obra N° 01 ascendente a S/ 114,681.36 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 36/100 soles) y el Deductivo de Obra N° 01 ascendente a S/ 116,756.69 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 69/100 soles), para la ejecución de la Obra "Instalación, mejoramiento y





ampliación de servicios educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - I.E.I. N° 931 - HALLPA ORCCONA, a cargo del Contratista Constructora y Consultores Electromecánicos y Civiles S.C.R.L (CELTEC S.C.R.L), estableciéndose que el nuevo monto contractual es de S/ 2'918,981.67 (Dos Millones Novecientos Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Uno con 67/100 soles);

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, prevé: "**Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)". Concordante con ello, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...). Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo. 170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, por la Carta N° Carta N° 164-2019 Ce del Contratista CELTEC S.R.L. del 31 de agosto 2019, el Contratista CELTEC S.C.R.L., presenta el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "Instalación, mejoramiento y ampliación de servicios educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - I.E.I. N° 931 - HALLPA ORCCONA, adjuntando el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 elaborado por el Ing. Fernando Robert Pari Portilla – Residente de la obra en mención, de cuyo sustento se extrae literalmente: "(...) SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01. Cabe aclarar que la aprobación del Adicional N° 1 Deductivo N° 1 Mediante Acto Resolutivo se realiza cuando la obra está en SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (fecha de aprobación 26-09-18). Por consiguiente los 15 días de plazo para la solicitud de la ampliación de plazo para ejecución del adicional se computan desde la fecha de reinicio de ejecución de obra. Asimismo el expediente ADICIONAL N° 1 DEDUCTIVO N° 1 MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, tuvo una demora excesiva para su aprobación con un total de 109 días calendarios en periodo de ejecución y contados a partir del día siguiente a la anotación de la ocurrencia en cuaderno de obra en fecha 17 de abril del 2018, afectando el normal avance de las partidas y de la obra en general. Asimismo las partidas paralizadas desde la fecha de consulta y cuya modificación se aprobaron conjuntamente con el ADICIONAL N° 1 DEDUCTIVO N° 1 MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO sin generar adicionales ni deductivos, causaron atrasos y paralizaciones en frentes de trabajos, por consiguiente estas partidas no pudieron ser ejecutadas. La presente ampliación de plazo se sustenta en tres partes. AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS PARA VOLADURA. La aprobación del Adicional N° 1 y Deductivo N° 1 mediante acto resolutivo, contempla la partida CORTE EN ROCA SUELTA, (...). El expediente adicional contempla el uso de explosivos, sin embargo para el uso de estos insumos (explosivos), es necesaria la autorización por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC). (...) Por consiguiente es necesaria la autorización por parte de la SUCAMEC para la adquisición, almacenamiento, manipulación, importación e internamiento de explosivos y materiales relacionados. (...). El plazo mínimo para realizar los trámites correspondientes para obtener la autorización es de 18 días calendario, según programación adjunto en la presente ampliación. (...) AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL APROBADO N° 01.





(...). Estas partidas del expediente adicional afectan directamente a partidas del expediente base perteneciente a la ruta crítica según el diagrama GANTT vigente y aprobado a la fecha. (...). Por consiguiente, la APROBACIÓN DEL ADICIONAL N° 1 DEDUCTIVO N° 1 mediante acto resolutivo computa un plazo de 20 días calendario para la ejecución de sus partidas, contabilizados después de la culminación del plazo contractual (11 de setiembre del 2019). **AMPLIACIÓN PARA EJECUCION DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE BASE VINCULADAS AL ADICIONAL APROBADO N° 01.** Las partidas del adicional de obra N° 01, vinculan directamente a partidas predecesoras del cronograma contractual, dichas partidas pertenecen a la ruta crítica, por tanto es necesario un plazo de 21 días calendario, para la ejecución de las partidas del expediente base vinculadas al adicional aprobado. (...) Las partidas pertenecientes al expediente adicional son predecesoras directas de partidas pertenecientes al expediente base, por tanto es necesario e imprescindible un plazo adicional contabilizado luego de la ejecución del expediente adicional, para así poder culminar satisfactoriamente las metas proyectadas.(...). RESUMEN DE CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01.

CUADRO RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01

Plazo de ejecución	Días calendario	Fecha de inicio	Fecha de termino	Estado
Plazo para obtención de licencias para voladura (SUCAMEC)	18	12-Set-2019	30-Set-2019	Trámite
ADICIONAL N° 01 - Aprobado	20	30-Set-2019	20-Oct-2019	Trámite
Partidas del expediente Base Vinculadas al Adicional N° 01	21	13-Oct-2019	03-Nov-2019	Trámite
TOTAL	52	12-Set-2019	03-Nov-2019	Trámite



(...)", por lo que concluye solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por 52 días calendario, adicionales al plazo contractual (150 d.c.), por las causales sustentadas por el Residente de obra, precisando que la nueva fecha de culminación de la obra es el 03 de noviembre del 2019;



Que, por el Informe N° 012-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/GMDG de fecha 06 de setiembre del 2019, la Arq. Gloria María Dalguerre Gudiel – Inspectora de obra, emite pronunciamiento sobre la Procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 41 días calendario para la Construcción de la obra "Instalación, mejoramiento y ampliación de servicios educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - **I.E.I. N° 931 - HALLPA ORCCONA**, sustentando: **1).** Que se ha aprobado el Adicional N° 01 Deducativo N° 01 Mediante Acto Resolutivo, trámite que ha demorado en demasía, afectando el normal avance de la obra en general; partidas paralizadas desde la consulta y cuya modificación se aprobaron con el adicional, causaron atrasos y paralizaciones en frentes de trabajos partidas estas que no pudieron ser ejecutadas. **2).** Es procedente debido a que es el plazo aprobado en el expediente técnico adicional APROBADO con R.G.G.R. N° 351-2018-GR CUSCO/GGR que considera partidas establece un el plazo de 20 d.c para su ejecución según la programación en el Expediente Técnico del Adicional N° 01; **3).** Estas partidas del Exp. del Adicional afectan directamente a partidas del expediente contractual que pertenecen a la Ruta Critica según GANTT vigente y aprobado a la fecha de aprobación del Exp. del adicional y aquellas partidas que no pertenecen a la ruta crítica, sin embargo son vinculadas indirectamente puesto que son afectadas con las partidas de voladura de roca con explosivos; **4), Se deben considerar las partidas cuya ejecución será previa o se verían afectadas en su ejecución y no son parte de la ruta crítica módulo de aulas ubicadas 10 m de la zona donde se va ejecutar la voladura. 5).** Se debe considerar que aunque se está utilizando acelerantes de fragua, no se puede exponer la losa inclinada de concreto de techo a vibración por el uso de los explosivos, vibración que podría poner en riesgo su horizontalidad y estabilidad al considerar que con la vibración de las explosiones se pueden mover los puntales del encofrado; por lo cual respetando el proceso de fraguado mínimo de 14 días calendario y en concordancia a lo APROBADO CON R.G.G.R. N° 351-2018GR CUSCO/GGR partidas aprobadas que serán ejecutada serán ejecutadas posterior a las partidas vinculadas indirectamente (encofrado, vaciado de columnas, el encofrado y armado de fierro y vaciado de vigas, el encofrado armado de fierro y el vaciado y fraguado de losa de techo del pabellón de aulas, las cuales han iniciado a ejecutar el 19/08/2019 culminando el 08/09/2019 iniciando la ejecución de la voladura de roca el 09/09/2019, fecha a partir de la cual se contabilizara el plazo del expediente técnico adicional N° 01 aprobado (20 d.c); **6).** El expediente de adicional considera la utilización de explosivos, el cual requiere autorización de la SUCAMEC, trámite, plazo y costo que no fue considerado en el expediente de adicional, trámite de necesidad normativa y legal; sin embargo el contratista debió prever, tomando en consideración el periodo de ejecución de las partidas vinculantes indirectamente (25 de agosto al 08 setiembre) no siendo cuantificado dicho plazo en la presente ampliación de plazo; **7).** La ejecución de la voladura será a partir del día 09/09/2019





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ha cuantificado las partidas directamente vinculantes a las partidas aprobadas en el adicional de obra N° 01 a ejecutarse con posterioridad a estas conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTIMA	PARCIAL	SUBTOTAL	METRICO TOTAL (SALDO)	RENDIMIENTO /DA(según expediente)	CUADRILLAS	DURACION /DAS
08.03.10	CURADO Y PROTECCION DEL CONCRETO											
08.03.10.01	CURADO Y PROTECCION DE CONCRETO EN OBRA	mes	0,2		2,00		0,40	0,40	0,40	0,2	2	1,00
09	ARQUITECTURA											
09.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA											
09.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE SOGA	m2							208,26	7,9	3	9,00
			3,00	2,00		2,60	15,60	15,60				
			3,00	2,80		2,60	21,84	21,84				
			5,00	2,62		2,60	34,06	49,66				
			3,00	2,00		2,60	15,60	15,66				
09.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS											
09.02.01	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES M77CLA C.A 1:5	m2							473,72	10	4	12,00
			6,00	2,00		2,60	31,20	147,00				
			6,00	2,80		2,60	43,68	147,00				
			10,00	2,62		2,60	68,12	147,00				
			6,00	2,00		2,60	31,20	147,00				
09.02.02	TARRAJEO EN COLUMNAS C.A - 1:5	m2							28,60	6	2	2,00
			21,00	PER 2 CARAS=	0,50	2,60	27,60	27,60				
09.02.03	TARRAJEO EN VIGAS C.A 1:5	m2							18,43	6	2	2,00
				L TOTAL=	33,50	0,50	18,43	18,43				
09.06	PINTURA											
09.06.02	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES 02	m2							520,75	30	3	6,00
				AREA TOTAL=	520,75			520,75				
09.06.04	PINTURA MURAL (3,00 x 3,00m.)	glb				1,00		1,00	1,00	0,25	2	2,00

Haciendo un total de 21 día calendario, partidas que son ejecutada en altura (3.541.8 m.s.n.m) tomando en cuenta el rendimiento lugar y altura; **8). CONCLUYE:** Que el tiempo necesario para la ejecución de las partidas del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 y las partidas vinculantes, se le otorgue la ampliación de plazo por los cuantificados de acuerdo al análisis realizado vienen hacer 41 días calendario necesarios para la culminación de la obra; las partidas del adicional ocasionado la paralización en la ejecución de las siguientes partidas contractuales. En estructuras concreto armado (columnetas, vigas y curado de concreto) del cerco perimétrico a ejecutarse sobre los muros de contención así mismo en arquitectura tenemos los muros y tabiquería de albañilería, revoques enlucidos y moldura de igual forma en la partida de pintura, partidas a ejecutarse en el cerco perimétrico ubicado en los muros de contención dicha paralización ha afectado directamente la Ruta Crítica del programa de ejecución de Obra. **POR TANTO** la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 a **OPINIÓN DE LA INSPECCIÓN ES PROCEDENTE Otorgándole la Ampliación de plazo por 41 días calendario** necesarios para culminación de la obra cuya causal está respaldada por el Artículo 140 numeral 1 y 2 del RLCE y el Artículo 169 numeral 2 del RLCE cuyo procedimiento está de acuerdo al Artículo 170 numeral 1 y 2 del RLCE;

Que, por el Informe N° 100-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-MTD/CKGP del 12 de setiembre 2019, la Ing. Magaly Torres de la Cuba y la Abg. C. Katherine Guillen Paiva - Analistas Técnico y Legal de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, presentan el sustento de Procedencia de Ampliación de Plazo N°0 2 por 38 días calendario señalando: **1). Se debe precisar que tanto el Contratista CELTEC S.C.R.L., como la Inspectora de obra señalan como AMPLIACION DE PLAZO N° 01 al presente tramite siendo lo correcto AMPLIACION DE PLAZO N° 02 considerando que el año 2018 ya se tramitó la Ampliación de Plazo N° 01, la cual fue denegada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 137-2018-GR CUSCO/GGR el 18 de junio 2018; 2).** Habiéndose emitido la Resolución Gerencial General Regional N° 351-2018-GR CUSCO/GGR del 26 de setiembre 2018, por el cual se Aprueba el Presupuesto Adicional N°01 y el Presupuesto Deductivo N° 01, notificada el 10 de octubre 2018 y asentada en el cuaderno de obra el día 19 de agosto del 2019 reinicio de obra "En el mencionado expediente se tiene el Cronograma de ejecución de Partidas Adicionales, en el que se determina un plazo de ejecución de estas partidas de 20 días calendario; **3).** Según lo señalado por la inspección y la Resolución del Adicional las partidas del Expediente Técnico del Adicional N° 01 se ha considerado su ejecución posterior a las partidas contractuales debido al riesgo de daño a las estructuras por la onda explosiva de la voladura de rocas, como se ve en el calendario aprobado en el Expediente Técnico del Adicional N° 01, la Inspectora de obra ha analizado la fecha de inicio de las partidas de voladuras de roca con explosivos en función a su ruta crítica actual, la cual involucra al pabellón de Aulas, que a la fecha de reinicio de obra (19 de agosto 2019) se encontraba con el fierro de las columnas izado, por lo tanto la Inspectora ha cuantificado las partidas subsiguientes hasta el fraguado inicial de la losa de techo, tal como se aprecia en el cuadro adjunto (cuadro del informe de la Inspectora).





COLUMNAS	25 días	vie 06/04/18	mar 01/05/18	4 días		
• VIGAS	481 días	mar 01/05/18	dom 25/08/19	4 días		
Vigas - Concreto f _c =210 kg/cm ²	482 días	dom 20/05/18	dom 25/08/19	4 días	5100+17 días	25/08/19
Vigas - Encofrado y desencofrado	478 días	jue 03/05/18	sab 24/08/19	2 días	5800+2 días	24/08/19
Vigas - Acero f _y =4200 kg/cm ²	476 días	mar 01/05/18	mar 20/08/19	4 días	52	20/08/19
• LOSA ALIGERADA	479 días	jue 03/05/18	dom 25/08/19	4 días		
Losa aligerada - Concreto f _c =210 kg/cm ²	482 días	dom 20/05/18	dom 25/08/19	4 días	6300+3 días	25/08/19
Losa aligerada - Encofrado y desencofrado	478 días	jue 03/05/18	sab 24/08/19	2 días	5100	24/08/19
Losa aligerada - Acero f _y =4200 kg/cm ²	477 días	jue 03/05/18	vie 23/08/19	4 días	5800+2 días	23/08/19
Losa aligerada - Ladrillo hueco de arcilla de 15/30x30 cm	484 días	jue 17/05/18	sáb 24/08/19	4 días	6100+14 días	24/08/19

4). Si bien es cierto se pudo considerar ejecutar el Adicional N° 01 previo a las partidas contractuales considerando que la voladura de rocas previamente solo llevaría 05 días calendario y poder ejecutar todo en paralelo para optimizar los plazos; sin embargo esto no ha sido factible debido a que para adquirir, trasladar, almacenar y utilizar los explosivos se requieren permisos especiales en la SUCAMEC, los cuales de acuerdo a lo manifestado por el contratista y la inspectora son un mínimo de 18 días calendario, por lo tanto mientras el contratista obtenía su licencia (Plazo y costo fue omitido en el Expediente Técnico del Adicional N° 01) se han ido ejecutando las partidas contractuales; 5). No se cuantifica el plazo correspondiente (18 d.c) para la obtención de licencia de uso de explosivos, el contratista debió prever teniendo el plazo suficiente para realizar dicho trámite; 6). De lo señalado por la inspección se tiene que hay partidas contractuales afectadas por el adicional que no pueden ser ejecutadas, es decir que la ejecución de estas partidas del contrato se realizará de manera paralela y otras posteriormente a la ejecución de las partidas contenidas en el adicional N° 01. De acuerdo al análisis demostrado en la programación de ejecución de prestaciones adicionales y las partidas afectadas porque el Adicional N° 01 es cimentación, existen partidas posteriores. En este entender se requiere de un plazo adicional al aprobado en el Expediente Técnico del Adicional N° 01 para la ejecución de las partidas vinculadas del expediente contractual partidas a ser ejecutadas con posterioridad, cuantificación que se ha realizado tomando en cuenta el rendimiento y metrados reales que faltan ejecutarse:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTURA	PARCIAL	SUBTOTAL	METRADO TOTAL (SALDO)	RENDIMIENTO /DIA(según expediente)	CUADRILLAS	DURACION / DIAS
08.03.10	CURADO Y PROTECCION DEL CONCRETO											
08.03.10.0	CURADO Y PROTECCION DE CONCRETO EN OBRA	mes	f= 0.2		2.00		0.40	0.80	0.40	0.2	2	1.00
09	ARQUITECTURA											
09.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA											
09.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE SOGA	m ²							208.26	7.8	3	9.00
			3.00	2.00	2.60	15.60	46.80	14.04				
			3.00	2.00	2.60	15.60	46.80	14.04				
			5.00	2.62	2.60	34.06	89.66	27.20				
			3.00	2.00	2.60	15.60	46.80	14.04				
09.02	REVOQUES ,ENLUCIDOS Y MOLDURAS											
09.02.01	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES MEZCLA C/A 1:5	m ²							473.72	10	4	12.00
			6.00	2.00	2.60	31.20	80.64	24.19				
			6.00	2.00	2.60	31.20	80.64	24.19				
			10.00	2.62	2.60	68.12	172.91	52.27				
			6.00	2.00	2.60	31.20	80.64	24.19				
09.02.02	TARRAJEO EN COLUMNAS C/A - 1:5	m ²							28.60	6	2	2.00
			22.00	PER 2 CARAS=	0.50	2.60	28.60	72.26				
09.02.03	TARRAJEO EN VIGAS C/A 1:5	m ²							18.43	6	2	2.00
			L TOTAL=	33.50	0.55		18.43	46.83				
09.06	PINTURA											
09.06.02	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES 02	m ²							520.75	30	3	6.00
			AREA TOTAL=	520.75				1301.87				
09.06.04	PINTURA MURAL (3.00 x 3.00m.)	glb				1.00		1.00	1.00	0.25	2	2.00

La Inspectora ha cuantificado 21 días para la partidas vinculantes, sumando las 20 días de las partidas del Adicional y los 21 días calendario de las partidas vinculantes la inspección ha declarado PROCEDENTE POR 41 DÍAS CALENDARIO y no por los 52 días calendario solicitada por el contratista CELTEC S.C.R.L.; **al respecto los referidos profesionales aclaran** que al realizar la cuantificación la Inspectora de Obra no SE HA PERCATADO que tres días del adicional son ejecutados durante el plazo contractual (09,10 y 11 set) es a partir del 12 de Setiembre que se cuantifica el plazo adicional (17 d.c) y a ello se suma los 21 días de las partidas vinculantes. Concluyendo la ejecución el 19 de Octubre del 2019, conforme al cuadro siguiente:





RESUMEN DE CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02

CUADRO RESUMENDE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01			
Plazo de ejecución	Días calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
ADICIONAL N°01 - APROBADO	17	12-Set-2019	28-Set-2019
PARTIDAS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DIRECTAMENTE VINCULADAS AL ADICIONAL N°01	21	29-Set-2019	19-Oct-2019
TOTAL	38	09-Set-2019	19-Oct.-2019

7). El contratista ha cumplido con lo señalado en el Artículo 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de realizar las anotaciones en el cuaderno de obra a través de la Residencia en los asientos N° 49 y 80, hechos que son corroborados por la Inspectora de Obra en los asientos N° 78 y 81; 8). De la Cuantificación se tiene para la presente ampliación de plazo se halla en el sustento Técnico realizado por el supervisor de Obra. El contratista ha cumplido con lo establecido en el Art. 169° y 170.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que a través del presente se valida la sustento realizado por la Inspectora de Obra discrepando en el extremo del plazo, por lo que los Analistas Técnico y Legal opinan por la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 02 por los 38 días calendarios para la ejecución de la obra "Instalación, mejoramiento y ampliación de servicios educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - I.E.I. N° 931 - HALLPA ORCCONA, por contar con sustento técnico y legal, difiriéndose el plazo de conclusión de la obra para el 19 de Octubre del 2019, siendo el plazo modificado de la ejecución de la obra de 188 días calendario; los que fueron remitidos por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el Informe N° 161-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por el Memorándum N° 1238-2019-GR CUSCO/ORAJ del 13 de setiembre 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, considera procedente aprobar la acción solicitada;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019, y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 46 y 235-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero y del 04 de abril del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 por 38 días calendario para el CONTRATO N° 008-2018-GR CUSCO/GRI, para la ejecución de la obra "Instalación, mejoramiento y ampliación de servicios educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - I.E.I. N° 931 - HALLPA ORCCONA, a cargo del Contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORES ELECTROMECAÑICOS Y CIVILES S.C.R.L. (CELTEC S.C.R.L), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra "Instalación, mejoramiento y ampliación de servicios educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - I.E.I. N° 931 - HALLPA ORCCONA, es de 188 días calendario, con fecha de culminación de obra al 19 de Octubre del





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria General notificar al Contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORES ELECTROMECAÑICOS Y CIVILES S.C.R.L. (CELTEC S.C.R.L),, la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnicos Administrativos correspondientes de la sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

